

Guía de Operaciones transaccionales de Comercio Exterior

Banco Macro



Características vigentes del Mercado de Cambios

- ✓ Registro escrito e informático de todas las operaciones (boleto de cambio en todas las operaciones informado al BCRA).
- ✓ Restricciones para el egreso y condiciones para el ingreso y liquidación de divisas en Argentina.
- ✓ Distinción entre personas humanas y jurídicas para el acceso.
- ✓ Existencia de requisitos documentales, impositivos, lavado de dinero, actividades ilícitas, entre otros, dependiendo del tipo de operación.
- ✓ Los incumplimientos acarrearán consecuencias bajo el Régimen Penal Cambiario.

Ingresos: Exportaciones de Bienes

Criterio rector

Obligatoriedad de ingreso y liquidación de divisas relacionado a exportaciones de bienes, dentro de los plazos establecidos. Pueden aplicarse en forma directa a la cancelación de Prefinanciaciones/Financiaciones de Exportación, bajo ciertas condiciones.

Hasta el 01.09.2019, inclusive:

Aplica un único criterio:

- Por exportaciones oficializadas hasta esta fecha, y que a la misma no se han cobrado, se debe producir la liquidación dentro de 5 días hábiles desde la fecha de cobro.

Desde el 02.09.2019:

Aplica plazo menor según dos criterios:

- Desde fecha de cumplimiento de embarque:
 - ✓ El que corresponda según posición arancelaria y/o vinculación entre las partes (15, 30, 60, 120 o 180 d. corridos)
 - ✓ Desde fecha de cobro: 5 días hábiles, en todos los casos.

Se prevé la posibilidad de que el exportador mantenga USD billetes vía canje para honrar, en forma simultánea a la acreditación, deuda exigible en dicha moneda, todo ello dentro de las previsiones indicadas en la normativa cambiaria.

No hay obligación de liquidar divisas cuando se apliquen en el exterior para:

- ✓ Pago de deuda de capital e intereses de préstamos financieros cuya vida promedio sea superior a un año.
- ✓ Repatriación de inversiones directas de no residentes (no vinculados al exportador) cuando se ponga en marcha el proyecto de inversión y como plazo mínimo un año desde el ingreso y liquidación del aporte de capital.

Para ambos casos ingreso y liquidación a partir 02.10.20.

Ingresos: Exportaciones de Bienes

Siempre y cuando el destino de los fondos sea para:

- ✓ Aumento de producción de bienes para exportar y/o bien sustituir importaciones. Cumplida la condición cuando se demuestre que las dos terceras partes de lo producido sea destinado a la exportación y/o sustitución de importaciones o bien produzca un efecto positivo en la balanza comercial de bienes y/o servicios.
- ✓ Aumento en la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios.

Obligatoriedad para el exportador de nominar a una entidad en el seguimiento del cumplimiento de lo estipulado por la norma.

Documentación requerida para cierre de cambio

- ✓ Anticipo o prefinanciación del exterior:
 - Factura proforma o similar + comprobante desembolso prefinanciación.
- ✓ Exportaciones realizadas:
 - Permiso de Embarque (hoja carátula, anverso y reverso) + Factura Comercial.
- ✓ Y además debe agregar en todos los casos:
 - Form. CE-0416 publicado en Portal Macro, con instrucción de acreditación en cuenta en ARS (incluye boleto de compra de cambio).

<https://www.macro.com.ar/empresas/comex/buscador-de-formularios>

- Copia de Swift de pago o extracto de cuenta del exterior cuando los fondos provengan de una cuenta propia del exportador.

Ingresos: Exportaciones de Servicios

Criterio rector

Obligación de ingreso y liquidación en el mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de percepción en el país o en el exterior, o de su acreditación en cuentas del exterior.

Se prevé la posibilidad de que el prestador del servicio mantenga USD billetes vía canje para honrar, en forma simultánea a la acreditación, deuda exigible en dicha moneda, todo ello dentro de las previsiones indicadas en la normativa cambiaria.

Las personas humanas podrán acreditar en la cuenta en moneda extranjera hasta **usd12.000.- anuales**. Los conceptos alcanzados son: S01, S07, S12, S13, S14, S15, S16, S17, S18, S19, S21, S22, S23, S24, S27.

Para empresas de transporte pasajeros y turismo, pueden ingresar los fondos en el mercado de cambios por aquellos pasajes o servicios de turismo vendidos a partir del 04.11.2022 inclusive.

Documentación requerida

- ✓ Form. CE-0416 publicado en Portal Macro, con instrucción de acreditación en cuenta en ARS (incluye boleto de compra de cambio).
<https://www.macro.com.ar/empresas/comex/buscador-de-formularios>
- ✓ Form. CE-0794 para aquellas personas humanas y empresas que puedan ingresar los cobros en la cuenta en usd.
- ✓ Copia de Swift de pago o extracto de cuenta del exterior cuando los fondos provengan de una cuenta propia del exportador del servicio.
- ✓ Factura “E” respaldatoria del servicio prestado.

Ingresos: Enajenaciones de activos no financieros no producidos

Criterio rector

Obligación de ingreso y liquidación en el mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de percepción en el país o en el exterior, o de su acreditación en cuentas del exterior para activos no financieros no producidos.

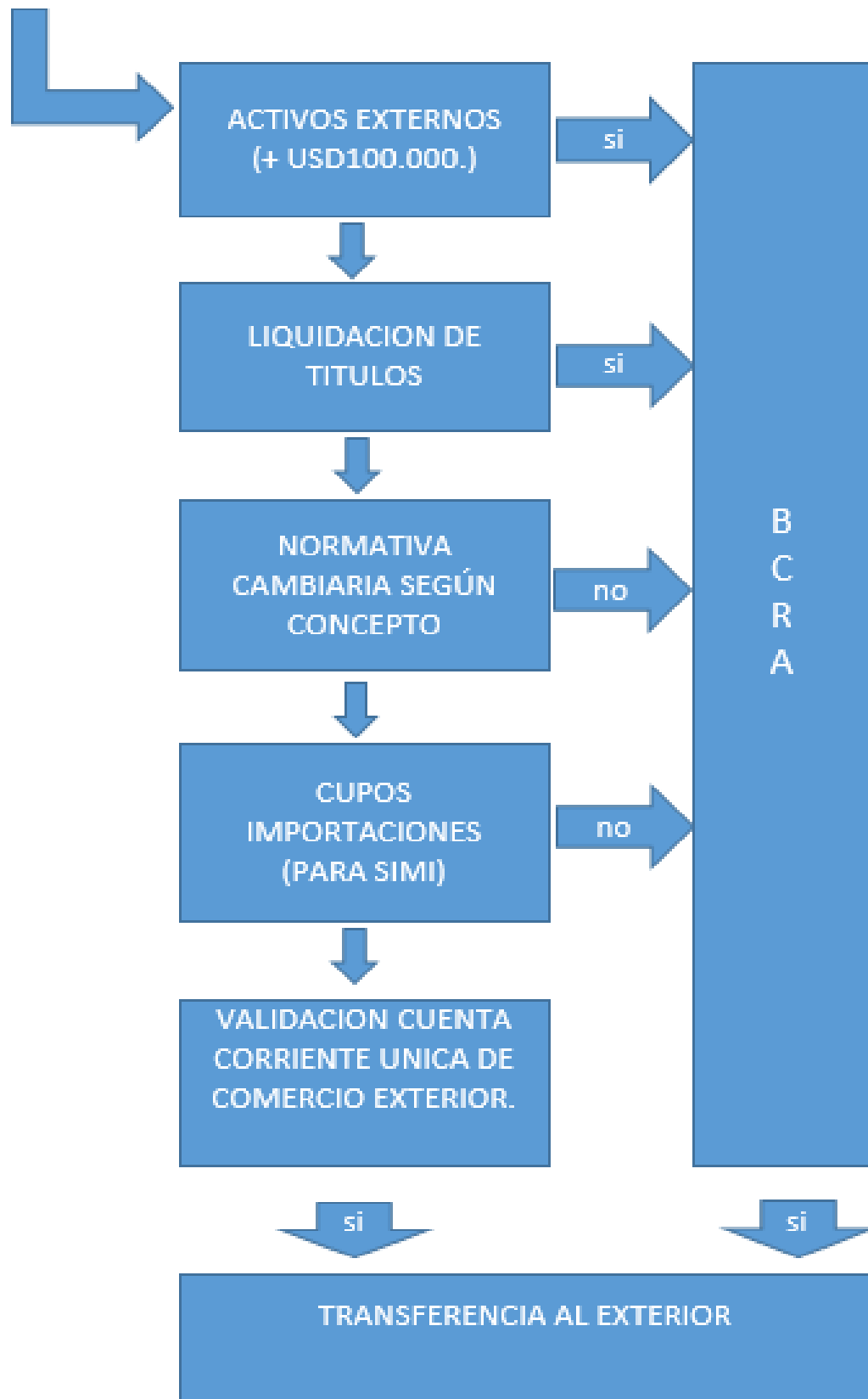
Se prevé la posibilidad de que el enajenador del activo no financiero no producido mantenga USD billetes vía canje para honrar, en forma simultánea a la acreditación, deuda exigible en dicha moneda, todo ello dentro de las previsiones indicadas en la normativa cambiaria.

Documentación requerida

- ✓ Form. CE-0416 publicado en Portal Macro, con instrucción de acreditación en cuenta en ARS (incluye boleto de compra de cambio).
<https://www.macro.com.ar/empresas/comex/buscador-de-formularios>
- ✓ Copia de Swift de pago o extracto de cuenta del exterior cuando los fondos provengan de una cuenta propia del exportador del servicio.
- ✓ Documentación respaldatoria que aporte el cliente.

Egresos por el mercado de cambios (incluidos canje y arbitraje)

DECISION DE PAGO



Egresos: Importaciones de Bienes – SIMI

Normativa

- ✓ Se permite cancelar deuda comercial por importaciones de bienes, al vencimiento (no antes), con acceso al mercado de cambios, debitando cuentas en USD o en ARS, sólo en aquellos casos en que no exista tenencia de activos externos líquidos superiores a USD100.000.- (con determinadas excepciones) y que la totalidad de tenencia de moneda extranjera en el país esté depositada en bancos locales.
- ✓ Existencia de restricciones específicas para aquellos que hayan realizado venta de títulos con liquidación en moneda extranjera o transferencia de los mismos al exterior en los últimos 90 días. A partir del 12.07.2021 se agrega el canje de títulos valores a la restricción indicada. Desde el 29.10.2021 se agrega la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos.
- ✓ Para todos los egresos, las personas jurídicas tienen que declarar aquellas empresas o personas humanas que tengan control directo sobre la sociedad según el punto 1.2.2.1 del texto grandes exposiciones al riesgo de crédito.
- ✓ Existencia de cupo o descalce en pagos de importaciones, donde se contabiliza lo pagado en 2020 + el nuevo giro VS las oficializaciones desde 2020 + los pagos realizados por Courier y/o Solicitud Particular + los pagos realizados por las excepciones de conformidad previa - los montos pendientes de regularizar por pagos sin despacho realizados entre 01.09.2019 y 31.12.2019. En caso de que la diferencia sea igual o inferior a u\$s 250.000 el cliente tiene acceso al Mercado de Cambios. A partir del 01.12.2021 se pueden abonar bienes de capital (BK) por fuera del cupo o descalce que permite el BCRA. La entidad permite pagar hasta usd1.000.000.- o en caso del exceso hasta el 30% del valor del bien en forma anticipada. El 50% del valor del bien vista o como deuda comercial sin la mercadería oficializada y el 20% restante contra el despacho de la mercadería. **Aumento de cupo por el 50% de lo ingresado como prefinanciación del exterior o anticipos de exportación siempre y cuando tenga un plazo mínimo de 180 días. Se agrega el 50% restante para el pago anticipado de importación de Bienes de Capital por aquellas liquidaciones a partir del 04.01.2021 de prefinanciaciones del exterior y anticipos de exportación.** A partir del 19.03.2021 los ingresos y liquidaciones por cobros anticipados de exportación o prefinanciaciones del exterior permiten adicionar al cupo para pago de importaciones el 100% de lo liquidado siempre y cuando el concepto de pago sea un anticipo de importación de bienes por insumos para la producciones de bienes exportables. El acceso al Mercado de Cambios para el pago se tiene que realizar dentro de los 5 días hábiles de la liquidación de los fondos.
- ✓ Existencia de plazos mínimos para pagar importaciones por posiciones arancelarias detalladas en la Com. “A” 7201 embarcadas a partir del 07.01.21 o con acceso al MLC a partir de dicha fecha.
- ✓ La SIMI que se oficialice a partir del 04.03.2021 puede tener dos categorías, A y/o B. La categoría A puede usarse para todo tipo de pago (anticipo, vista, diferido) mientras que la B no permite pagos anticipados y vista, salvo pagos de bienes de capital, bienes sujetos a licencias no automáticas, kits detección COVID o posiciones arancelarias que formen parte del decreto 333/2020. Para pago diferido permite el acceso al Mercado de Cambios a partir de los 180 días de la fecha de oficialización del registro aduanero.
- ✓ A partir del 07.04.2021 se agrega una nueva categoría, C. aplica a posiciones arancelarias indicadas en la comunicación A7488.
- ✓ **Monto mensual a pagar, supeditado al limite para SIMI A.** A partir de 2023 para aquellos pagos por fuera de la excepción del punto 2.2 de la com. A 7532, se regirá por el mismo cupo vs el monto abonado por importaciones desde el 01.01.2022.
- ✓ **Mandatoria la posición arancelaria del bien a importar para determinar el acceso al mercado de cambios**

Egresos: Importaciones de Bienes - SIRA

Normativa

- ✓ A partir del 17.10.2022 el importador tendrá que generar la SIRA para poder importar la mercadería y acceder al MLC para el pago de importaciones que requieran tal requisito.
- ✓ La SIRA en estado SALIDA brindará la información referida a:
 - ✓ la fecha en la que el importador puede acceder al MLC para el pago de la obligación con el exterior.
- ✓ En caso de que el importador desee abonar el bien antes de la fecha indicada en la SIRA, puede realizarlo debitando su cuenta en moneda extranjera. **El cliente tiene que cumplimentar todos los requisitos exigibles al concepto por el cual esta accediendo al MLC y declarar en la SIRA que pagará la obligación con moneda extranjera.**
- ✓ Otras excepciones para abonar antes de la fecha indicada en la SIRA serán:
 - ✓ Posiciones arancelarias que se encuentren dentro del dto 333/2020 y complementarias u bienes abonados que corresponden a kits para la detección de COVID.
 - ✓ Productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para la elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para consumo humano según artículo 155 tris el código alimentario argentino, y las posiciones se encuentran en el punto 10.14.5 del T.O de Exterior y Cambios.
 - ✓ Bienes cuyas posiciones arancelarias corresponden a subcapítulos 2709, 2710, 2713 y 2711 de la NCM
 - ✓ Hulla bituminosa (posición NCM 2701.12.00)
 - ✓ Posiciones 3810.90.00.100G, 3901.20.19.000K, 3902.10.10.000W, 390.23.00.900N, 3907.30.19.100Q, 7208.36.10.130L, 7208.37.00.300P, 7208.51.00.130V, 7208.51.00.900D, 7218.99.00.000C, 7225.30.00.220T, 7229.90.00.000J, 7304.19.00.900A, 7304.29.10.190K, 7225.40.90.110L, 7225.40.90.900B, 7304.29.10.120M, 7304.29.39.190Y, 7305.11.00.000Z y 9603.50.00.211K
 - ✓ Pagos diferidos de importaciones cuyas posiciones estén en el punto 10.14.3 del T.O. de Exterior y cambios y el cliente presente:
 - ✓ Certificación contable legalizada por el C.P.C.E. donde surja que con el pago que restan realizando la existencia de materias primas y/o bienes intermedios o finales elaborados a partir de la compra no supera los niveles normales para su actividad.
 - ✓ Y declare bajo juramento que en caso de que hubiese sido convocado por el Gobierno Nacional a un acuerdo de precios, ni la empresa que accede al mercado de cambios ni otra empresa que integre el grupo economico, incumplió con el programa.
 - ✓ Pago de bienes de capital (BK) por posiciones incluidas en el dto 690/2002 y complementarios.
 - ✓ Sector energético y/o empresas que realicen obras de infraestructura para empresas del mencionado sector y:
 - ✓ La suma de los pagos anticipados no superan el 30% del monto total de los bienes a pagar
 - ✓ La suma de los pagos sin registro de ingreso aduanero (B12, B20, B21) no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.
 - ✓ Pagos vista y de deuda comercial donde el cliente declare que la suma de los pagos anticipados realizados hasta el 24.06.2022, no supera el 80% del monto de los bienes a importar.
- ✓ Se permite el pago por hasta usd 50.000.- anuales antes de la fecha indicada en la SIRA. El pago se puede realizar en cualquier estadio de la mercadería.
- ✓ **Se agrega la validación en la Cuenta corriente única de Comercio Exterior como requisito para efectuar el pago al exterior por pago de importaciones.**
- ✓ Relevamiento de Activos y Pasivos Externos (Comunicación A 6401): declaración jurada + periodicidad trimestral.

Egresos: Importaciones de Bienes

Documentación requerida para el cierre de cambio

✓ Pagos Anticipados:	Factura Proforma o contrato u orden de compra (indicando fecha de embarque, incoterm, condición de pago anticipo, precio unitario y total) + SIMI/ SIRA oficializada y en estado “SALIDA”. Plazos para importar: BK 270 días / otros bienes 90 días
✓ Pagos a la Vista:	Factura Comercial (indicando fecha de vencimiento) + Documento de Transporte + SIMI/SIRA oficializada y en estado “SALIDA”.
✓ Pagos Diferidos:	Factura Comercial (indicando fecha de vencimiento) + Documento de Transporte + Despacho de Importación + SIMI /SIRA oficializada y en estado “SALIDA”.

Y además debe agregar en todos los casos:

- ✓ Form. CE-0415 publicado en Portal Macro, con instrucción de débito de cuenta en ARS o en USD (incluye boleto de venta de cambio).
<https://www.macro.com.ar/empresas/comex/buscador-de-formularios>
- ✓ Form. CE-0325 para transferencias por pago de importaciones con SIRA.
- ✓ En caso de debitar la cuenta en USD para pagar antes de la fecha de pago que indica la SIRA, el cliente tiene que agregar el formulario CE-0792 (boleto de compra).

Egresos: Importaciones de Servicios

Normativa

- ✓ Se permite cancelar deuda comercial por importaciones de servicios, al vencimiento (no antes), con acceso al mercado de cambios, debitando cuentas en USD o en ARS, a Beneficiarios no vinculados sólo en aquellos casos en que no exista tenencia de activos externos líquidos superiores a USD100.000.- (con determinadas excepciones) y que la totalidad de tenencia de moneda extranjera en el país esté depositada en bancos locales
- ✓ Existencia de restricciones específicas para aquellos que hayan realizado venta de títulos con liquidación en moneda extranjera o transferencia de los mismos al exterior en los últimos 90 días. A partir del 12.07.2021 se agrega el canje de títulos valores a la restricción indicada.
- ✓ Para todos los egresos, las personas jurídicas tienen que declarar aquellas empresas o personas humanas que tengan control directo sobre la sociedad según el punto 1.2.2.1 del texto grandes exposiciones al riesgo de crédito.
- ✓ Operaciones con vinculadas: únicamente podrán cursarse pagos con conformidad previa del BCRA, a excepción de los siguientes casos: pagos por emisoras de tarjetas por giros por turismo y viajes, fondo de servicios prestados por no residentes a residentes, gastos pagaderos por las entidades financieras a entidades del exterior en su operatoria habitual y pagos de primas de reaseguros en el exterior.
- ✓ Los pagos por los conceptos S16, S17, S18, S19 y S22 podrán pagarse a los 60 días corridos de la aprobación de la SIRASE siempre y cuando la operación cumpla el resto de los requisitos cambiarios exigibles al concepto. Se puede abonar antes del plazo indicado cuando:
 - ✓ El debito se produzca de una cuenta en moneda extranjera
 - ✓ Se realice en forma simultanea el ingreso y liquidación de un préstamo financiero cuya fecha de vencimiento sea posterior o igual al plazo de pago indicado en la SIRASE
 - ✓ El cliente transfiere al exterior mediante el otorgamiento de una financiación de servicios a partir de una línea de crédito de una entidad financiera del exterior.
- ✓ Los pagos por los conceptos S02 y S04 cuya contraparte sea vinculada podrán abonar al exterior a partir de los 90 días corridos de la efectiva prestación del servicio.
- ✓ Se agrega la validación en la Cuenta corriente única de Comercio Exterior como requisito para efectuar el pago al exterior por pago de servicios.

Egresos: Importaciones de Servicios

Documentación requerida para cierre de cambio

- ✓ Form. CE-0415 publicado en Portal Macro, con instrucción de débito de cuenta en ARS o en USD (incluye boleto de venta de cambio).
<https://www.macro.com.ar/empresas/comex/buscador-de-formularios>
- ✓ Documentación de respaldo al tratamiento fiscal (IVA, WHT), de corresponder.
- ✓ Presentación de SIRASE en estado APROBADA. Excepto S02, S03, S06, S25, S26, S27.
- ✓ Factura comercial emitida por el proveedor extranjero.
- ✓ Otra documentación respaldatoria que avale genuinidad del pago a realizarse.

Egresos: Deuda Financiera con el exterior

Deudas contraídas hasta el 31.08.2019, inclusive:

- ✓ Se permite acceder al MLC para su pago al vencimiento si demuestra que la operación se encuentra declarada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos (Com A 6401). Valores Fiduciarios en ME: pueden cancelarse ingresando al MULC.

Deudas contraídas a partir del 01.09.2019:

- ✓ Obligatoriedad de ingreso y liquidación de nuevo endeudamiento financiero en el MLC. El pago puede realizarse, desde 8 días hábiles previos al vencimiento del capital o de cada cuota de interés y/o capital, con limitaciones de compra diarias conforme a normativa vigente.

- ✓ Acceso al mercado de cambios sólo en aquellos casos en que no exista tenencia de activos externos líquidos superiores a USD100.000.- (con determinadas excepciones) y que la tenencia de moneda extranjera en el país esté depositada en bancos locales
- ✓ Pre-cancelaciones requieren conformidad previa de BCRA, a excepción de que se realicen mediante toma simultánea de un nuevo financiamiento externo, dentro de los límites establecidos por la normativa cambiaria.
- ✓ Se contempla un régimen especial de compra de moneda extranjera para operaciones que prevean constitución de garantías (en el país o en el exterior) para la atención de servicios de capital e intereses de determinadas deudas financieras.
- ✓ Vencimientos de capital que operen entre el 01.01.2022 y 30.06.2022 deberán presentar plan de refinanciación en base a los siguientes criterios: el monto por el cual se accede al MLC no supere el 40% del monto de capital a abonarse y el resto del capital haya sido refinanciado mediante un nuevo endeudamiento con una vida promedio de 2 años. Monto máximo a girar por mes y en el conjunto de entidades financieras sin necesidad de presentar el plan: usd2.000.000.-
- ✓ Se puede garantizar en cuentas del exterior o en el país el cobro por exportaciones para atender servicios de capital e intereses correspondientes al mes en curso + los 180 días posteriores por deuda ingresada en el MLC a partir del 07.01.21
- ✓ La devolución de capital por deuda financiera con el exterior queda supeditada la conformidad previa del BCRA. Hasta el 31.12.2023 los intereses de dichas deudas también quedan supeditados a la conformidad previa de la entidad rectora para el acceso al MLC.
- ✓ Se permite la aplicación de cobros de exportaciones y servicios para el pago de deuda financiera cuando la vida promedio del préstamo sea mínimo un año. El destino de los fondos tienen que ser:
 - ✓ Aumento de producción de bienes para exportar o bien sustituir importaciones.
 - ✓ Construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales para el aumento del transporte de exportaciones de bienes y servicios.

Egresos: Deuda Financiera con el exterior

Documentación requerida para cierre de cambio:

- ✓ Al desembolso (**ingreso de divisas**): Form. CE-0416 publicado en Portal Macro, con instrucción de acreditación en cuenta en ARS (incluye boleto de compra de cambio + copia del contrato de préstamo y liquidación.
- ✓ A la cancelación (**egreso de divisas**): Form. CE-0415 publicado en Portal Macro, con instrucción de débito de cuenta en ARS o en USD (incluye boleto de venta de cambio), <https://www.macro.com.ar/empresas/comex/buscador-de-formularios> + contrato del préstamo + documentación de respaldo del tratamiento impositivo, de corresponder.
- ✓ Form. CE-0325 para operaciones cursadas por BIE.

A. Desembolso líneas en USD

Indefectiblemente, se deben liquidar divisas en el mercado de cambios y acreditar el resultante en Pesos en la cuenta del cliente nominada en dicha moneda. El boleto de cambio está incluido en:

- Form. CE-0108 (Préstamo Local a Exportadores, Préstamo a Productores-Procesadores-Acopiadores, Préstamos a Proveedores de bienes exportables, etc.)
- Form. CE-0241 (Prefinanciación y Financiación de Exportación)
- Form. CE-0242 (Financiación de Importación)

B. Cancelación líneas en USD

Con débito de cuenta en Pesos del cliente, siempre que:

- i. El cliente declare **no poseer activos externos líquidos** y que **toda tenencia de moneda extranjera en el país está depositada en cuentas bancarias** (ambas DDJJ incluidas en Form. CE-0890).
- ii. **Pre-cancelaciones no son admitidas** sin conformidad previa de BCRA, a menos que el cliente aplique directamente divisas (por cobros de exportaciones únicamente para prefinanciaciones y financiaciones de exportación; resto de las líneas, únicamente con fondos de libre disponibilidad.)
- iii. **No aplica** restricción por existencia de venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o su transferencia a entidades depositarias del exterior en los últimos 90 días.

Otros Conceptos. Consideraciones

- ✓ Formación de Activos Externos, personas humanas:

Pueden adquirir en el MLC hasta USD200.- por mes en el sistema financiero, con ciertas restricciones. También pueden transferir divisas con débito en cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior sin restricciones. Regulaciones específicas para Beneficiarios de créditos a tasas subsidiadas, para aquellos con refinanciaciones de saldos deudores en tarjetas de crédito, préstamos con reprogramación de vencimiento impago, financiaciones UVA con cuotas congeladas o reprogramadas y para quienes hayan vendido títulos valores o transferencias de títulos valores al exterior. **Compromiso de no realizar estas operaciones por los próximos 180 días. Para aquellos títulos valores bajo ley argentina el plazo des de 90 días.**

- ✓ Formación de Activos Externos, excepto personas humanas:

Unicamente con conformidad previa del BCRA.

- ✓ Utilidades y dividendos:

Unicamente con conformidad previa del BCRA, con excepciones previstas en la Com A 6869. A partir del 14.06, aquellos exportadores que incrementen sus exportaciones respecto a las de 2020 por posiciones arancelarias que van de los 30 a 365 días, no tengan permisos incumplidos, el incremento de sus exportaciones correspondan a nuevas ventas genuinas, en caso de el exportador y su Grupo Económico que formen parte de un acuerdo de precios con el Gobierno Nacional los haya aceptado y los haya cumplido. Se calcula sobre el monto FOB. Aquellos clientes

- ✓ Canjes y arbitrajes:

Dependiendo de la operación subyacente. En egresos, restricciones a quienes hayan vendido títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de títulos valores al exterior. **Compromiso de no realizar estas operaciones por los próximos 180 días. Para aquellos títulos valores bajo ley argentina el plazo des de 90 días.**

Otros Conceptos. Consideraciones

- ✓ Ventas de cambio y/o canje a partir usd10.000.- o su equivalente en otra moneda.

Se informa al BCRA con 48hs hábiles de anticipación la/s operación/es de egresos que se realicen en todo el sistema financiero. El formulario a utilizar es el CE-0898 y se envía a la casilla comexbcra@macro.com.ar o a través de BIE, mediante la opción comex, instrucciones. Dentro de la calendarización, en algunos casos, se debe incluir el nombre del beneficiario y si existe vinculación mas allá de la comercial.

El presente documento ha sido elaborado como guía de las operaciones transaccionales en Comercio Exterior. Dada la amplitud y alcances del Texto Ordenado de Exterior y Cambios publicado por BCRA, hay cuestiones reguladas por dichas normas que no están alcanzadas en el presente análisis , por los cuales se recomienda la lectura de dicho Ordenamiento. Se deja aclarado que la presente Guía no ha sido elaborada con la finalidad de asesorar a clientes ni a terceros en cuestiones de normativa cambiaria, quienes en todo caso deberán determinar en forma independientemente, y con sus propios asesores, el análisis de la citada normativa, y la conveniencia de realizar o no cualquier transacción alcanzada por la misma, incluyendo los méritos y riesgos que ello implica. En función de lo expuesto, Banco Macro S.A. no asume ninguna responsabilidad respecto a la utilización de la información ni de los análisis que forman parte de la presente guía.

